



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ILOPANGO Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

NOSOTROS: JOSÉ MARÍA CHICAS RIVERA,

actuando en mi calidad de ALCALDE, y por lo tanto representante legal y administrativo de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ILOPANGO, departamento de San Salvador, entidad de derecho público del domicilio de Ilopango, con Número de Identificación Tributaria:

personería jurídica que legitimo por medio de los siguientes instrumentos: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral,

en cumplimiento de las facultades que otorga el artículo doscientos sesenta y nueve del Código Electoral, en el que consta que de acuerdo al escrutinio final de las elecciones celebradas el día veintiocho de febrero del año dos mil veintiuno, por el referido Tribunal, resulte electo Alcalde Municipal de Ilopango, para el periodo constitucional que se inició el

y con facultad expresa de lo establecido en el artículo cuarenta y siete del mencionado Código Municipal y b) Certificación del acta número de la sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Ilopango de

que aparece en el Libro de actas y acuerdos municipales que lleva el Municipio de Ilopango, departamento de San Salvador que contiene Acuerdo Municipal número, emitido durante el desarrollo de la sesión ordinaria previamente descrita del Concejo Municipal de Ilopango, en el cual consta que el Concejo Municipal de Ilopango en cumplimiento a la atribución establecida en el Artículo treinta numeral once del Código Municipal, son facultades del Concejo: "Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones", se me autoriza en calidad de Alcalde municipal a suscribir el presente convenio de cooperación con el Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad certificación de fecha

expedida por el Secretario Municipal de Ilopango y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL MUNICIPIO"; y por otra parte MARÍA CRISTINA HERRERA DE CAZARES,

actuando en su carácter de Directora Ejecutiva del CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, que puede abreviarse "CONAIPD"; Institución Estatal de Derecho Público, del domicilio de Antiguo

Cuscatlán, departamento de La Libertad, con personalidad jurídica propia y autonomía técnica, financiera y administrativa, con Número de Identificación Tributaria:

calidad que acredito con: **a)** Decreto Legislativo número

, publicado en el Diario Oficial número Tomo

vigente a partir del día uno de enero de dos mil veintiuno, el cual decretó la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, en cuyo artículo once crea el CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD como el ente rector de la Política Nacional de Inclusión de las Personas con Discapacidad, siendo el CONAIPD una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, el cual se relacionará y coordinará con los demás Órganos del Estado por medio del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; **b)** Certificación de Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, celebrada el

en el que se acordó la Contratación de la Licenciada María Cristina Herrera de Cazares, con el cargo de Directora Ejecutiva del CONAIPD, expedida el día

y **c)** Certificación de Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Nacional para la Inclusión de las personas con Discapacidad, celebrada

en la que se desarrolló denominado FIRMA DE CONVENIOS,

en el que se autoriza al Presidente del Pleno, Doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza o a la Directora Ejecutiva Licenciada María Cristina Herrera de Cazares, para que puedan de manera conjunta o separada, suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CONAIPD y la Alcaldía Municipal de Ilopango, expedido el día encontrándome facultada para

otorgar y suscribir actos como el presente convenimos en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ILOPANGO Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

CONSIDERANDO:

- I.** Que la Constitución de la República de El Salvador, en el Artículo 2 establece que toda persona tiene derecho a gozar de la vida, la integridad física y moral, seguridad social, salud y empleo; de igual manera el Artículo 3, determina que todas las personas son iguales ante la Ley y que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.
- II.** Que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, suscrita y ratificada por el Estado salvadoreño mediante el Decreto Legislativo n.º 420, de fecha 4 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial n.º 205, Tomo n.º 377, de fecha 5 de noviembre de 2007, establece en su Artículo 4 la

obligación y el compromiso de los Estados parte, de asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad, debiendo adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en la misma, y tomando todas las acciones pertinentes, incluidas las legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad.

- III. Que el CONAIPD en el marco del Plan Estratégico del Gobierno de El Salvador, desarrolla la estrategia denominada: “Eliminando Barreras”, cuya finalidad es transformar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias, por medio de la generación de procesos esenciales para la inclusión en diversos ejes, tales como Educación, Salud, Trabajo, Acceso a la Justicia, Accesibilidad entre otros; por lo que se encuentra obligado al establecimiento de alianzas estratégicas que contribuyan al logro de sus objetivos de trabajo.
- IV. Que la Alcaldía Municipal de Ilopango, es una entidad de derecho público, autónoma, con capacidad legal y recursos financieros.
- V. Que de conformidad a los Artículos 203 y 206 de la Constitución de la República de El Salvador, las municipalidades están facultadas para coordinar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional, y estas asimismo deberán colaborar en la ejecución de los mismos.
- VI. Que la Municipalidad de Ilopango en la actual administración es más robusta, ha aumentado su capacidad de gestión, administrativa y operativa en brindarle mejores servicios de atención a su población de forma más integral, lo cual se expresa en su Nuevo Organigrama Municipal correspondiente al año 2022 aprobado [redacted] esto concuerda con las políticas de inclusión del Gobierno Central.
- VII. Que dentro de las políticas de inclusión de la Municipalidad de Ilopango está la reducción de la Desigualdad, lo que concuerda con el Objetivo Número Diez de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de cara al cumplimiento de la Agenda 2030.
- VIII. Que son facultades del Concejo Municipal emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones, conforme el Artículo 30 numeral 11 del Código Municipal.
- IX. Que las instituciones aquí representadas, tienen la disposición de cooperar en áreas de interés mutuo, a través de la implementación de proyectos que tengan como base los ejes principales de inclusión social, educación, desarrollo territorial, participación ciudadana y seguridad.

POR TANTO: ambas instituciones, con el compromiso de promover, fomentar y adoptar medidas de inclusión de las personas con discapacidad en el Municipio de Ilopango, en uso de sus facultades, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**

INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ILOPANGO Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO GENERAL

El presente Convenio de Cooperación, tiene por objeto establecer las estrategias interinstitucionales entre los firmantes, a fin de adoptar las medidas y acciones necesarias para implementar los procesos que impulsen la inclusión de las personas con discapacidad en nuestra sociedad, para el goce pleno de sus derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Realizar dentro de sus competencias, acciones encaminadas a garantizar el acceso para la prestación de los servicios hacia las personas con discapacidad.
- b. Impulsar el desarrollo de las normas técnicas salvadoreñas, como herramientas de mejora en los procesos establecidos para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad.
- c. Promover la inclusión de las personas con discapacidad, a través de la instalación de mesas técnicas que se encarguen de realizar los estudios sobre las necesidades de las personas habitantes del Municipio de Ilopango en igualdad de condiciones como una garantía para el desarrollo humano.
- d. Proponer las acciones institucionales de inclusión social y la accesibilidad con enfoque de diseño universal, para brindar una mayor accesibilidad a las personas con discapacidad.
- e. Propiciar una cultura inclusiva a través de la concientización de los derechos de las personas con discapacidad dirigida al personal municipal y habitantes del Municipio de Ilopango.
- f. Establecer alianzas con instituciones afines para tener información sobre el censo de personas con discapacidad en el Municipio de Ilopango, que permita focalizar y planificar acciones en coordinación con los diferentes actores internacionales, nacionales y del Municipio de Ilopango, que viabilice el acceso a la educación, salud, rehabilitación, vivienda y oportunidades de empleo.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la ejecución del presente Convenio, las Partes adquieren los siguientes compromisos:

A. POR PARTE DEL CONAIPD O “EL CONSEJO”, se compromete a:

- 1) Participar de forma activa y propositiva en las mesas técnicas del municipio de Ilopango a través de los enlaces o personas delegadas que representen a la institución, quienes podrán ser nombrados por la Dirección Ejecutiva del CONAIPD por medio del acuerdo correspondiente.

- 2) Realizar acciones de cooperación que contribuyan a facilitar la entrega de tecnologías de asistencia a las personas con discapacidad, como andaderas, sillas de ruedas, prótesis y órtesis, bastones, entre otras.
- 3) Promover la implementación de las normativas técnicas vigentes, relativas a la accesibilidad urbanística y arquitectónica, la comunicación web, entre otras que puedan aplicarse en el marco del cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.
- 4) Coordinar con la Unidad de Inclusión Social y Accesibilidad Universal de la Alcaldía Municipal de Ilopango, las inspecciones necesarias en las áreas de la Alcaldía y los espacios públicos del municipio, elaborando los informes técnicos para la adecuación y/o construcción de nuevas edificaciones, con el enfoque de diseño universal y los ajustes razonables.
- 5) Proporcionar la asesoría a la Unidad de Inclusión Social y Accesibilidad Universal de la Alcaldía Municipal de Ilopango, para la implementación de procesos de sensibilización y concientización sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- 6) Brindar acompañamiento a la Unidad de Inclusión Social y Accesibilidad Universal de la Alcaldía Municipal de Ilopango, en actividades vocacionales, deportivas y culturales garantizando la transversalización del enfoque de inclusión.
- 7) Desarrollar cursos de Lengua de Señas Salvadoreña (LESSA) dirigido al personal de la Alcaldía Municipal de Ilopango, con el objetivo de eliminar las barreras de comunicación para la población con discapacidad, así como para garantizar de forma accesible la prestación de los servicios a la población.
- 8) Asesorar y capacitar al personal de la Unidad de Inclusión Social y Accesibilidad Universal de la Alcaldía Municipal de Ilopango, sobre la promoción y cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.
- 9) Dar apoyo en asesorías jurídicas y técnicas relativas a los casos reportados en la Unidad de Inclusión Social y Accesibilidad Universal de la Alcaldía Municipal de Ilopango, que tengan relación con posibles vulneraciones de derechos a las personas con discapacidad y sus familias.
- 10) Coordinar el apoyo y acompañamiento en la elaboración del Programa de Atención Psicológica, de conformidad a las necesidades identificadas por la Unidad de Inclusión Social y Accesibilidad Universal de la Alcaldía Municipal de Ilopango.
- 11) Establecer las coordinaciones interinstitucionales para que, por medio de la Unidad de Inclusión Social y Accesibilidad Universal de la Alcaldía Municipal de Ilopango, se oriente y gestione el trámite para la certificación de la discapacidad, emitida por las instituciones correspondientes.
- 12) Gestionar con la Unidad de Inclusión Social y Accesibilidad Universal de la Alcaldía Municipal de Ilopango, la promoción y adecuaciones para el turismo inclusivo.

B. POR PARTE DE LA ALCALDÍA O EL MUNICIPIO, se compromete a:

- 1) Facilitar la creación de mesas técnicas para trabajar forma activa y propositiva en favor de las personas con discapacidad, a través de la Unidad de Inclusión Social y

Accesibilidad Universal de la Alcaldía Municipal de Ilopango en coordinación con El Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

- 2) Propiciar alianzas con instituciones afines para obtener información del censo de personas con discapacidad en el Municipio de Ilopango, que permita focalizar y planificar acciones en coordinación con los diferentes actores internacionales, nacionales y del Municipio de Ilopango, que viabilice el acceso a la educación, salud, rehabilitación, vivienda y oportunidades de empleo.
- 3) Facilitar el apoyo a través de la Unidad de Inclusión Social y Accesibilidad Universal de la Alcaldía Municipal de Ilopango, para las asesorías jurídicas y técnicas sobre los casos reportados ante una posible vulneración de derechos para las personas con discapacidad y sus familias.
- 4) Acompañar en la elaboración y ejecución del programa de atención psicológica, a través de la Unidad de Clínica Psicológica Municipal, Unidad de Salud Preventiva y demás dependencias de la municipalidad relacionadas con el tema, en coordinación con El Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, dirigido a las personas con discapacidad y sus familiares, con el fin de contribuir a su salud mental.
- 5) Establecer coordinaciones entre la Alcaldía Municipal de Ilopango a través de la Unidad de Inclusión Social y Accesibilidad Universal y el Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para realizar las inspecciones correspondientes para adecuar la infraestructura de las instalaciones de la Alcaldía y los espacios públicos del municipio, así como la construcción de nuevas edificaciones con el enfoque del Diseño Universal.
- 6) Elaborar y ejecutar planes y proyectos con enfoque inclusivo, orientados a gestionar recursos, bienes y servicios que beneficien a las personas con discapacidad, por parte de la Alcaldía Municipal de Ilopango a través de la Gerencia de Cooperación Descentralizada para el Desarrollo en coordinación con La Unidad de Inclusión Social y el Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- 7) Facilitar la ejecución de los cursos desarrollados por El Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para el personal de la Alcaldía sobre el Lengua de Señas Salvadoreña (LESSA), con el objetivo de eliminar las barreras de comunicación, prestar un mejor servicio, socializar y multiplicar el conocimiento adquirido, en beneficio de la población con discapacidad, todo en coordinación con la Unidad de Inclusión Social y Accesibilidad Universal.
- 8) Desarrollar campañas educativas y de concientización dirigidas a la población sobre la política de inclusión en el Municipio de Ilopango, a través de los diferentes medios de comunicación, por parte de la Unidad de Inclusión Social y Accesibilidad Universal en coordinación con el Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- 9) Promover el turismo inclusivo en el Municipio de Ilopango a través de la Unidad de Inclusión Social y Accesibilidad Universal en coordinación con la Unidad de Turismo,

el Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, CORSATUR, MITUR, ISTU, instituciones, públicas o privadas y otros operadores del rubro turístico.

- 10) Establecer las coordinaciones interinstitucionales para que, por medio de la Unidad de Inclusión Social y Accesibilidad Universal de la Alcaldía Municipal de Ilopongo, se oriente y gestione el trámite para la certificación de la discapacidad, emitida por las instituciones correspondientes.

C. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

1. Formular e implementar estrategias para el cumplimiento del marco legal sobre discapacidad vigente y de las normas técnicas que apliquen.
2. Mantener la confidencialidad de la información derivada de la ejecución de este Convenio y en cumplimiento a sus facultades legales y técnicas.
3. Elaborar un plan de trabajo y cronograma, para el cumplimiento y seguimiento al presente Convenio.
4. Facilitar por ambas partes el espacio de poder realizar ajustes en necesidades y compromisos que surjan en el transcurso de la ejecución y cumplimiento de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA. DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación en el marco del presente Convenio deberá ser notificada oportunamente y avalada por los titulares de las instituciones que lo suscriben o por medio de sus representantes.

CLÁUSULA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente convenio quedará sin efecto por incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, así como por no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten.

También podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, con la simple notificación mediante nota de una parte a la otra, por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito. En dicha comunicación deberá especificarse la fecha en la que surtirá efecto la terminación del plazo de forma anticipada.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Los efectos jurídicos del presente Convenio pueden suspenderse temporalmente, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, tales como: terremotos, actos de terrorismo, rebelión, insurrección, revolución, poder militar o usurpado y guerra civil, inundaciones, huracanes, epidemias, pandemias, cuarentenas.

La notificación de la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser comunicada por escrito al titular de la institución que corresponda a la mayor brevedad posible cuando se esté en presencia de los casos detallados anteriormente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado por las Partes firmantes a través de adendas, con el objetivo de mantener la mejor coordinación con eficiencia en el trabajo conjunto, siempre y cuando sea con la finalidad de cumplir con el objeto del mismo. Dichas Adendas formarán parte integrante de este instrumento y entrarán en vigencia a partir de la fecha de su firma. Podrán realizarse modificaciones al presente convenio, en el caso de contener algún error; siempre y cuando dichos errores advertidos y sujetos a modificación, no desvirtúe la naturaleza original del documento. De lo contrario, será necesario la suscripción de un nuevo instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

Cualquier controversia relativa a la interpretación de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, será resuelta por las Partes, sobre la base de la buena fe; en cuyo caso el acuerdo a que se llegue constituirá una adenda al presente Convenio, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Séptima de este instrumento. En caso de controversia las instituciones aquí representadas se comprometen a solucionarlas de forma directa, y acatando el Principio de Buena Fe conforme a lo establecido en el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA

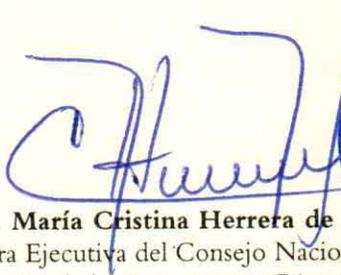
El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el día treinta de abril de dos mil veinticuatro, con plazo prorrogable.

En fe de lo anterior, suscribimos este convenio en dos originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

En la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



Lic. José María Chicas Rivera
Alcalde Municipal de Ilopango



Licda. María Cristina Herrera de Casas
Directora Ejecutiva del Consejo Nacional para la
Inclusión de las Personas con Discapacidad